

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00345 00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora, como quiera que no se adecúan a los requisitos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la exequibilidad condicionada de la sentencia C-420 de 2020, en particular, la prueba del acceso al mensaje de datos por parte del destinatario.

Con todo, teniendo en cuenta que al abogado CARLOS FERNANDO CIFUENTES dice actuar en nombre del demandado, se le REQUIERE para que, en el término de ejecutoria de este proveído, aporte prueba del envío del poder como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones del poderdante, como lo ordena el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, proceda en los términos de los artículos 74 y siguientes del C.G.P., adosando poder con presentación personal.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 003 del 14 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b36525ec9de19b1c01336ba64ecf72fba73fcb253dcd3a95fe4fce85d63561**

Documento generado en 13/01/2022 06:17:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>